

ha procedido desn acuerdo con el S^o J^r García
Barriomuro Prox. Sindic^o Personero del P^obl^o
aponer las posturas dehos. generos con atenciones
a su calidad, y Circunstancias del tiempo para
que este Comun Consiga el mayor beneficio como
lo ha experimentado, en virtud de las facultades
que por esta Ciu^d. se les confieren en el Cap^l
o anterior; de que da cuenta para que resuelva
lo Combeniente; Y haviendolo oydo tratado, y con
fexido; ateniendiendo aquedhar facultades Conze-
didas para las Posturas, en la probidencia mas
proporcionada, y economica, que ha Contemplado,
asi por que estan desenarreglar diariamente,
y sobre el mismo genero, como prolamacion
que de una ora, á otra ordinario ocurren regun
la mas, o menos bondad, y abundancia de ellos,
lo que pone en precision de alterar, o modificar los
precios; y que este es un asunto que solo puede
dirigirlo con casal Conocim.^{to} los Cavalleros Sieles
Executores, que inverantem^t estan atavistas
desp^os Comestibles para ynpccionarlos, y
reconocerlos, como pral. ob^ecto de su encargo;
Por todo lo qual, ya consecuencia de lo remetido
por este Arguntamiento en el yacto de la Cauda,
y razones que lo motivaron= Acuerda que
dhos. Cavalleros Sieles Executores, Procurador
Sindico Personero del P^obl^o, y Diputados de él, o
qualquiera de estos dena Conformidad, yen
la forma que tengan por mas Combeniente
al beneficio del Comun, arreglen dhos. precios,
y posturas; A cuio fin les dir^e Confie^r